

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 29



lunes, 13 de febrero de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-029

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación inicial de la desafectación de un bien inmueble 5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 6

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2022 7

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 8

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2022 9

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de mutación demanial interna de un bien de dominio público 10

Aprobación del calendario fiscal del ejercicio de 2023 11

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del primer semestre de 2022 13

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 15

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 16

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 17

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2022 19

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2023 20

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Solicitud de licencia ambiental para el desarrollo de actividad de crematorio 21

Aprobación de las modificaciones de varias ordenanzas fiscales 22

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 26

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 27

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 28

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 29

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 31

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien municipal 32

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 33

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 35

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 36

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 40

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 41

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 42

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 43

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir varias plazas en este ayuntamiento 45

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 60

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 61

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 62

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 63

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 64

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 65

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023 66



sumario

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 67

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 68

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 69

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 70

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 71

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 72

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 73

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 74

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 75

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 76

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 77



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobada inicialmente la desafectación del bien inmueble, propiedad de este ayuntamiento y calificado como bien de dominio público, «espacio público sito frente al inmueble calle Real, 49» entre la calle Real y camino Arroyo de esta localidad, por acuerdo del Pleno municipal de la entidad local de fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Ameyugo, a 31 de enero de 2023.

El Alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del alcalde, artículo 23.3 Ley 7/1985.

Visto que durante el periodo comprendido del 3 de febrero de 2023 a las 00:01 horas y el 5 de febrero de 2023 a las 23:59 horas, la señora alcaldesa D.^a Raquel González Benito se encontrará ausente del municipio.

Y teniendo en cuenta el nombramiento por decreto de Alcaldía el 28 de junio de 2019, como primer teniente de alcalde al miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Javier Martín Hontoria.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Delegar en D. Francisco Javier Martín Hontoria, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2023 a las 00:01 horas y el 5 de febrero de 2023 a las 23:59 horas, por encontrarse ausente del término municipal durante dichos días.

Segundo. – La presente delegación surtirá efecto desde la misma fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los artículos 107 a 108 del reglamento orgánico del municipio.

En Aranda de Duero, a 1 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2022*

El expediente número tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.683,30
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	2.150,00
	Total aumentos	38.833,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	38.833,30
	Total aumentos	38.833,30

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 1 de febrero de 2023.

El presidente del órgano gestor,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.395,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.503,25
4.	Transferencias corrientes	11.400,40
6.	Inversiones reales	47.000,00
	Total presupuesto	112.298,65

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	27.458,65
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	37.340,00
	Total presupuesto	112.298,65

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado
(cuarto trimestre de 2022)*

Por resolución de Alcaldía del día de la fecha, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2022, por importe de diecisiete mil diecisiete con setenta y dos (17.017,72) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 20 de febrero y el 20 de abril de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 24 de febrero de 2023.

– Concepto: tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: cuarto trimestre de 2022.

– Importe: diecisiete mil diecisiete con setenta y dos (17.017,72) euros.

– Periodo voluntario de pago: entre los días 20 de febrero y el 20 de abril de 2023.

En Buniel, a 30 de enero de 2022.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 26 de enero de 2023, el expediente de mutación demanial interna del bien de dominio público del inmueble de la calle Vigasierra, n.º 6, de Cardeñadijo, Burgos, referencia catastral 5133201VM4853S0001AY. Consistente en el cambio de uso de asistencial, consultorio médico, a educacional, escuela infantil, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

En Cardeñadijo, a 27 de enero de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del calendario fiscal

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de enero de 2023, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2023, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

TRIBUTO - PERIODOS DE COBRO

– Tasas por servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales y recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos:

- 1.º trimestre: del 17 de abril al 19 de junio.
- 2.º trimestre: del 17 de julio al 18 de septiembre.
- 3.º trimestre: del 16 de octubre al 15 de diciembre.
- 4.º trimestre: del 15 de enero al 15 de marzo de 2024.

A título informativo el impuesto de vehículos de tracción mecánica está delegado en Diputación de Burgos desde el ejercicio 2023, en virtud de acuerdo plenario de 2 de agosto de 2022, su cobro se realizará dentro del periodo que fije el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, como entidad delegada para su gestión y recaudación, exponiéndose al público el padrón por plazo de un mes contado desde la fecha del inicio del mencionado periodo de cobro.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

Los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en la sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Plazo: durante todo el periodo de cobro.

ANUNCIO DE COBRANZA

Plazo de ingreso. – El pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado para cada tributo y que se incluye en este anuncio.

Modalidades de pago. –

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Presentación del documento cobratorio que el ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, en las siguientes entidades bancarias colaboradoras, dentro de los días y en los horarios que las mismas tengan establecidos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Ibercaja y La Caixa.



Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (plaza Félix Pérez y Pérez, 1, teléfono 947 29 00 63).

c) Internet: a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras referidas.

Cargo de recibos domiciliados. –

El último día de cada periodo de cobro.

Pagos fuera de plazo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso de deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 27 de enero de 2023.

El secretario,
Fernando Arnáiz Orodea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, el padrón de aguas del primer semestre del ejercicio 2022 de Cardeñajimeno, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto del padrón de aguas del primer semestre del 2022, desde el 20 de marzo de 2023 al 21 de mayo de 2023.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

En Cardeñajimeno, a 1 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2022*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.952,91
6.	Inversiones reales	3.590,75
	Total aumentos	8.743,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.743,66
	Total aumentos	8.743,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.564,27
4.	Transferencias corrientes	11.800,00
6.	Inversiones reales	109.500,00
	Total presupuesto	165.564,27

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.050,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.004,20
4.	Transferencias corrientes	23.072,59
5.	Ingresos patrimoniales	38.687,48
7.	Transferencias de capital	54.250,00
	Total presupuesto	165.564,27

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	69.125,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.550,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
6.	Inversiones reales	48.075,00
	Total presupuesto	287.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	66.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.400,00
4.	Transferencias corrientes	77.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.800,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total presupuesto	287.750,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario interino, número de plazas: 1. Secretario-interventor-tesorero, grupo A1, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	51.410,19
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.314,95
3.	Gastos financieros	1.949,00
4.	Transferencias corrientes	4.514,86
6.	Inversiones reales	88.560,70
7.	Transferencias de capital	1.200,54
9.	Pasivos financieros	1.710,26
	Total presupuesto	232.660,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.351,71
2.	Impuestos indirectos	9.004,09
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.223,13
4.	Transferencias corrientes	46.001,04
5.	Ingresos patrimoniales	20.141,20
7.	Transferencias de capital	74.171,52
9.	Pasivos financieros	28.767,81
	Total presupuesto	232.660,50

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención. Acumulación. Grupo A. Nivel 26.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 31 de enero de 2023.

El alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de 27 de enero de 2023, la modificación presupuestaria 8/2022, queda expuesto el expediente al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

En La Puebla de Arganzón, a 31 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de enero de 2023, el presupuesto para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En La Puebla de Arganzón, a 31 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el promotor D.^a Florentina Casas Obregón e/r Funeraria Tanatorio Virgen del Carmen, S.L., expediente 700/2022, se solicita licencia ambiental para el desarrollo de actividad de crematorio, en calle La Estación, n.º 20 (A), catastralmente camino El Cementerio, n.º 13 C, inmueble con referencia catastral n.º 6730104VM3563S0001UY, de la localidad de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se encuentren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría General de este ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Lerma, a 19 de enero de 2023.

La alcaldesa,
M.^a Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2022, las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras:

– Expte. 729/2022. A) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

– Expte. 729/2022. B) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 237, de 15 de diciembre de 2022 y tabloneros de anuncios respectivos (físico y en página web municipal). Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes ordenanzas y modificaciones se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor para el presente ejercicio 2023 de acuerdo con lo regulado en la propia ordenanza.

En Lerma, a 1 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Isabel Sancho Castejón

* * *



ANEXOS

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

.....

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO:

Derechos de conexión, por vivienda: 25,65 euros.

Cuota de servicio mínimo, por vivienda: 3,42 euros/trimestre.

Consumo, por metro cúbico:

– Por 10 m³, mínimo al trimestre: 0,5711 euros/m³.

– De 10 m³ en adelante: 0,4944 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:

Derechos de conexión, por local: 25,65 euros.

Cuota de servicio mínimo, por local: 3,42 euros/trimestre.

Consumo, por metro cúbico:

– Por 5 m³, mínimo al trimestre: 0,5711 euros/m³.

– De 5 m³ a 30 m³: 0,6080 euros/m³.

– De 31 m³ a 60 m³: 0,6571 euros/m³.

– De 61 m³ a 150 m³: 0,7519 euros/m³.

– De 150 m³ en adelante: 0,9251 euros/m³.

Se considerarán, asimismo, los siguientes precios:

Se considerarán, asimismo, las siguientes:

TARIFAS DE PRECIOS 2023¹

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (€)</i>
1. – CONTRATACIÓN ² :			
Trabajos por alta servicio	42,87	9,00	51,87
Trabajos por corte y reapertura	140,48	29,50	169,98
Por cortes solicitados por abonados	31,36	6,59	37,95
Por Inspección y comprobación contador	19,09	4,01	23,10
Por cambio emplazamiento contador	43,65	9,17	52,82



<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (€)</i>
2. – CONTADORES³:			
Sólo instalación de contador 13 mm	34,10	7,16	41,26
Sólo instalación de contador 20 mm	38,18	8,02	46,20
Sólo instalación de contador 25 mm	49,10	10,31	59,41
Instalación y venta contador 13 mm	94,09	19,76	113,85
Instalación y venta contador 20 mm	118,65	24,92	143,57
Instalación y venta contador 25 mm	196,39	41,24	237,63
Reducciones para contadores	7,36	1,55	8,91
Armario poliéster contad. pared	147,31	30,93	178,24
Arqueta fund. hierro contad. suelo	117,05	24,58	141,63
3. – ACOMETIDAS⁴:			
TUBERÍA DE RED 80, 100 mm			
Diámetro ¾"	257,75	54,13	311,88
Diámetro 1"-1 ¼"	306,31	64,32	370,63
Diámetro 1 ½"-2"	415,47	87,25	502,72
TUBERÍA DE RED 150, 200 mm			
Diámetro ¾"	270,70	56,85	327,55
Diámetro 1"-1 ¼"	323,49	67,93	391,42
Diámetro 1 ½"-2"	442,4199	92,91	535,33

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Se cobrará también FIANZA cuando corresponda.

³ Para instalaciones acordes a las Normas Básicas del Ministerio de Industria y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁴ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo. No se incluye partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna».

* * *



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

.....

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 42,75 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10,89 euros/trimestre.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Se establece un precio de 0,2840 euros/m³ con un mínimo de 10 m³/trimestre, y 0,23 euros/m³ a partir de 10 m³.

Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Se establece un precio de 0,2729 euros/m³. Con un mínimo de 5 m³/trimestre. 0,229 euros/m³ entre 5 m³ y 30 m³ y 0,2742 euros/m³ a partir de 30 m³».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
6.	Inversiones reales	63.000,00
	Total presupuesto	176.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.800,00
4.	Transferencias corrientes	24.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	99.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	176.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llano de Bureba, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Llano de Bureba para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Llano de Bureba, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.243,29
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	102.693,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.215,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.250,00
4.	Transferencias corrientes	16.688,29
5.	Ingresos patrimoniales	16.500,00
7.	Transferencias de capital	31.040,00
	Total presupuesto	102.693,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mecerreyes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	57.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.850,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	12.950,00
6.	Inversiones reales	197.270,00
	Total presupuesto	395.370,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	99.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.000,00
4.	Transferencias corrientes	59.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	95.100,00
7.	Transferencias de capital	92.270,00
	Total presupuesto	395.370,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario.

1 Secretaria interventora habilitada nacional en régimen de agrupación. Grupo A1.
Nivel: 26. Plazas 1. Cubierta.

B) Personal laboral.

Peón de servicios temporal: 2 plazas.



De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Mecerreyes, a 30 de enero de 2023.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Próximo a expirar el mandato de juez de paz titular de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Miraveche, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Miraveche, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de las solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miraveche, a 27 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nebreda de 24 de enero de 2023, por el que se aprueba inicialmente expediente deslinde de un bien municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este ayuntamiento:

Ensanchamiento natural del «Camino del Prado» donde colindan el suelo de naturaleza rústica y urbana.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de enero de 2023, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 28 de marzo de 2022, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán e iniciarán en el ensanchamiento natural del «Camino del Prado». Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://nebreda.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Nebreda, a 31 de enero de 2023.

La alcaldesa,
María Soledad Valdezate Medrano,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmillos de Muño para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.884,22
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.150,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	69.934,22

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.300,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.420,00
4.	Transferencias corrientes	22.698,22
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
7.	Transferencias de capital	23.366,00
	Total presupuesto	69.934,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Muño, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 250.120,00 euros y el estado de ingresos a 250.120,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pineda de la Sierra, a 31 de enero de 2023.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanabureba para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	18.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	450,00
6.	Inversiones reales	<u>41.000,00</u>
	Total presupuesto	96.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.550,00
4.	Transferencias corrientes	19.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>30.000,00</u>
	Total presupuesto	96.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanabureba, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de 30 de noviembre de 2022, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) del Ayuntamiento de Quintanabureba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.



b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la comunidad autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.



Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

Artículo 8. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo. La falta de pago del impuesto anulará la licencia ya que forma parte del procedimiento de obtención de dicha licencia.

Artículo 9. – Gestión.

Según lo dispuesto en el artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la ley al ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

Artículo 10. – Comprobación e investigación.

La administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y se entenderá que la falta de pago del ICIO provoca la no finalización del expediente de licencia de obra.



Disposición adicional única. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las administraciones públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la administración, órgano, organismo público o entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada administración pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanabureba, a 30 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 352.410,00 euros y el estado de ingresos a 352.410,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rabé de las Calzadas, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2022*

El expediente tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de enero de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	150.800,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total aumentos	185.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	185.800,00
	Total aumentos	185.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 31 de enero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Beatriz Martí Zaragoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.219,92
6.	Inversiones reales	33.500,00
	Total presupuesto	69.969,92

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	8.405,35
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.450,00
4.	Transferencias corrientes	22.614,57
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	69.969,92

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2022*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.280,93
4.	Transferencias corrientes	4.795,69
6.	Inversiones reales	6.376,51
7.	Transferencias de capital	4.559,45
	Total aumentos	145.012,58

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-106.270,33
7.	Transferencias de capital	-13.000,00
	Total disminuciones	-119.270,33

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	6.957,50
5.	Ingresos patrimoniales	1.129,15
7.	Transferencias de capital	1.858,51
8.	Activos financieros	15.797,09
	Total aumentos	25.742,25



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 31 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante concurso, según procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 132 de fecha 13 de julio de 2022.

Las plazas objeto de convocatoria, cuyas características y funciones se especifican en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 8 de fecha 13 de enero de 2023, son las siguientes:

Plazas de personal funcionario: una.

– Una plaza de Auxiliar administrativo. Grupo C2 nivel de complemento de destino 16. Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Plazas de personal laboral: ocho.

– Una plaza de encargado de obras y servicios. Grupo de cotización 3. Titulación exigida de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

– Una plaza de oficial de primera de mantenimiento. Grupo de cotización 8. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

– Dos plazas de peón de obras y servicios. Grupo de cotización 10. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.



– Dos plazas de técnico de educación infantil. Grupo de cotización 3. Titulación exigida: técnico de Educación Infantil o equivalente.

– Una plaza de Subalterno de funciones múltiples de instalaciones deportivas. Grupo de cotización 6. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

– Una plaza de ordenanza de telecentro (jornada reducida 53,33%). Grupo de cotización 6. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la base primera.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento, y se presentarán en el



Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento (villalbilladeburgos.sedelectronica.es), y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud se indicará expresamente la plaza o puesto por el que se opta, señalando, además si dicha plaza o puesto de trabajo tiene carácter laboral o funcionarioal.

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar:

- Original o fotocopia del documento acreditativo de la identidad
- La autobaremación (Anexo II), ya que el sistema de selección es el concurso.
- Copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.

En caso de no poseer la titulación académica exigida, el aspirante deberá presentar un escrito junto a la solicitud en el que indique que el mismo tiene reconocida una determinada categoría profesional en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, especificando en dicho escrito la categoría profesional reconocida, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos. En los demás casos solo será posible su admisión si se presenta la titulación académica exigida.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se establece en la base sexta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- No acreditar en la forma prevista en las bases alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.

- La omisión de la firma en la solicitud.

- La presentación de la solicitud fuera de plazo fijado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del



ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación para la posible subsanación de deficiencias por los interesados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de Alcaldía que será publicada en la sede electrónica del ayuntamiento.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará compuesto como mínimo por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y tres vocales. No obstante, a solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas o colaboradores, para todas o algunas de las pruebas, a los que será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

Categoría del tribunal: segunda/tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de presidente/a o secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros (titulares o suplentes).

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. señor alcalde presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de alguno de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.



Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material. El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión, y en esa forma resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el proceso selectivo.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO. –

El sistema de selección será de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP el de concurso de méritos al tratarse de plazas de naturaleza estructural que, reuniendo los



requisitos establecidos para estos procesos, han estado ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

El tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo, y siempre referidos al último día de plazo de presentación de instancias y con arreglo al baremo que se detalla en estas bases.

En ningún caso se valorarán méritos no invocados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido, a excepción de aquellos generados en la entidad local convocante que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos a expedir por dicha administración

La puntuación máxima del Concurso son 100 puntos.

La valoración de los méritos profesionales tendrá una puntuación máxima del 90 % del total (90 puntos), y la valoración de los méritos académicos una puntuación máxima del 10% (10 puntos).

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Experiencia profesional (90%). Máximo 90 puntos.

1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos en el puesto objeto de convocatoria: 1 punto por mes completo de servicios.

1.2. Servicios prestados al servicio de entidades locales en puestos de idéntica naturaleza, clase, grupo y categoría profesional, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo grupo de titulación: 0,2 puntos por mes completo.

1.3. Servicios prestados al servicio de cualquier administración pública en puestos de idéntica naturaleza, clase, grupo y categoría profesional, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo grupo de titulación: 0,1 punto por mes completo.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la administración pública correspondiente, en la cual conste claramente la duración del servicio (fecha de inicio y finalización o continuidad), naturaleza, clase, grupo y categoría profesional, funcionarial o laboral, según se trate, y titulación exigida para el desempeño.

La no aportación de la vida laboral impedirá la valoración del mérito.

La experiencia ejercida en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos no será necesario acreditarla ya que se aportará de oficio.

2. Meritos académicos (10%). Máximo 10 puntos

Será objeto de valoración con 10 puntos la posesión de titulación universitaria: título de Licenciado, título de Diplomado, Grado Universitario o equivalente.

Los méritos académicos se acreditarán mediante la aportación de título universitario, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo.



El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. – Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Se exige para tener la condición de apto que al menos 6 de los puntos obtenidos, lo sean por valoración del mérito de experiencia profesional regulado en el apartado 1 de la base sexta. Serán declarados no aptos los participantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos en la valoración del indicado mérito.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación de experiencia profesional del apartado 1.1.
- 2.º Mayor puntuación de experiencia profesional del apartado 1.2.
- 3.º Mayor puntuación de experiencia profesional del apartado 1.3.
- 4.º Mayor puntuación de méritos académicos del apartado 2.
- 5.º Orden alfabético de los apellidos y nombre, según la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de la Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en pruebas selectivas (artículo 17 Real Decreto 364/1995)

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante, el órgano de selección hará público el resultado provisional con las listas de aptos y no aptos para cada plaza, indicando las calificaciones obtenidas y la propuesta de designación para cada plaza en favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. La publicación se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Contra esta valoración podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Finalizado el plazo de alegaciones el tribunal elevará dicha relación a definitiva.



En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de personal del ayuntamiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Octava. – Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos, acreditarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, los documentos que se indican a continuación:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Documentos originales de los méritos aportados en el concurso.

7. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para las plazas de Técnico de Educación Infantil, según determina el apartado f) de la base segunda.

Presentada la documentación, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el caso de personal funcionario, una vez presentada la documentación requerida, se procederá a adoptar resolución de Alcaldía otorgando el correspondiente nombramiento como personal funcionario del aspirante propuesto.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en



el plazo de un mes. Hasta que se produzca la toma de posesión en el puesto correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Si no tomase posesión en el plazo indicado o de la prórroga concedida en su caso, sin causa justificada, no adquirirá la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas de esta convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

En caso de que el aspirante renuncie a la plaza antes de su nombramiento, no presente la documentación requerida o no tome posesión en plazo, por la Alcaldía se efectuará designación a favor del siguiente en la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación, conforme lo previsto en estas bases.

En el caso de personal laboral, transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la resolución de Alcaldía para la contratación del candidato propuesto, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma. La resolución de la Alcaldía de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

En caso de que el aspirante no firme el contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; el alcalde efectuará designación a favor del siguiente en la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación, conforme lo previsto en estas bases.

Novena. – Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación de destinos, se formará una bolsa para cada plaza convocada, a efectos del posible nombramiento como funcionario interino o personal laboral, según la naturaleza de la plaza convocada. Para la inclusión en la bolsa será requisito haber obtenido una puntuación mínima de 6 puntos en el apartado 1 de la base sexta «experiencia profesional», por lo que el listado de integrantes de la bolsa coincidirá con el listado de aspirantes declarados aptos para cada una de las plazas, excluido el participante seleccionado para ocuparla.

Los aspirantes serán ordenados por el orden de puntuación (de mayor a menor) que figure en la lista de aspirantes declarados aptos, resolviéndose los empates de conformidad con lo establecido en la base sexta.

Las bolsas serán utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con las plazas convocadas, incluida su posible vacante. Asimismo, las bolsas se utilizarán para los contratos temporales que puedan formalizarse consecuencia del cumplimiento de un plan o programa de empleo.



Los aspirantes que no deseen formar parte de las bolsas de empleo deberán presentar escrito de renuncia o dejar constancia de ello junto a la solicitud de participación del proceso selectivo.

La bolsa para cada plaza permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, que dejará sin vigencia la bolsa derivada de este proceso. Si una bolsa queda agotada quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Los aspirantes serán responsables de que sus datos de contacto estén debidamente actualizados.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del aspirante, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

El orden de llamamiento será de los aspirantes inscritos en la bolsa será por el orden en el que estuviesen en la misma

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación telefónica (con un máximo de tres intentos de llamada al número de teléfono facilitado en la solicitud de participación) y/o correo electrónico (a la dirección facilitada en la solicitud de participación), para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas. Una vez aceptada, dispondrá de 3 días naturales para presentar la documentación exigida en la base octava.

En el supuesto de no atender a las llamadas telefónicas o al correo electrónico enviado en el plazo indicado, rechazar la ocupación del puesto ofertado, no presentar la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado a tal efecto, o renunciar al puesto de trabajo antes de iniciar la relación funcional o laboral, o una vez en curso, supondrá que el aspirante pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas, o alguna de las siguientes:

- Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
- Parto, baja de maternidad o situación asimilada.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

- La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
- La declaración falsa, efectuada por el candidato sobre algún requisito exigido.
- La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
- La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.



- La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

El ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, y la finalización del contrato con el personal laboral por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura definitiva de la plaza por personal funcionario o laboral, según la naturaleza de la plaza, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

- Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.

- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Además de lo anterior, se establecen las siguientes reglas específicas de funcionamiento de las bolsa según se refieran a personal funcionario o laboral.

1. Reglas específicas del funcionamiento de la bolsa de trabajo para personal funcionario.

Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria sin que su cese de lugar a compensación económica.

Si el nombramiento no supera los dos años, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado por el funcionario interino supera los dos años, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

2. Reglas específicas del funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal laboral:

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, se podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones



ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Sólo se podrá utilizar este contrato un máximo de 90 días en el año natural.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la personal sustituida y la causa de sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida de otro trabajador.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

Si se producen varios contratos sucesivos y debido a ello la contratación del personal laboral supera los seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa. Si por el contrario la contratación de personal laboral, tras sucesivos contratos, no supera los seis meses, conservará su puntuación y suposición en la bolsa a efectos de nuevos llamamientos.

Si se cumplen los plazos máximos señalados quedará extinguido el contrato de trabajo y el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de empleo. Si no se cumplen los plazos máximos el aspirante conservará su puesto en la bolsa de empleo.

Décima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2023.

El alcalde
Teódulo Revilla Revilla

* * *

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Marcar lo que corresponda con X:			
<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		
<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN POSTAL	La indicada en la solicitud	

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE

TITULACIÓN ACADÉMICA	PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

PLAZA QUE SOLICITA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida para la plaza, resguardo del pago de derechos para obtención de la misma, o escrito de reconocimiento de categoría profesional en el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.
<input type="checkbox"/>	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.
<input type="checkbox"/>	Anexo II Documento de Autobarefacción
<input type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados
<input type="checkbox"/>	Títulos Universitarios

LA PERSONA QUE SUSCRIBE

SOLICITA ser admitida/o al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....de.....de.....de 2.023

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS



ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

Formulario de datos personales con campos: NIF/DNI, 1º Apellido, 2º Apellido, Nombre, Teléfonos, Domicilio, Código Postal, Municipio, Provincia.

DATOS DE LA CONVOCATORIA: FASE CONCURSO. Máximo 100 puntos

PLAZA SOLICITADA:

1.- Experiencia profesional. 90 puntos.

Tabla de experiencia profesional en Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos con columnas: Nº meses, Puntos, Puntos.

1.2 En otras Entidades Locales

Tabla de experiencia profesional en otras Entidades Locales con columnas: Nº meses, Puntos, Puntos.

1.3. En otras Administraciones Públicas

Tabla de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas con columnas: Nº meses, Puntos, Puntos.

2. Méritos Académicos. 10 puntos

Tabla de méritos académicos con columnas: Puntos, Puntos.

PUNTUACION TOTAL

(1+2)

Tabla de puntuación total con columnas: Puntos, Puntos.

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y que aporta la documentación que lo acredita.

Enadede 2.023

Fdo.: D.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	46.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.900,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	51.900,00
6.	Inversiones reales	107.000,00
	Total presupuesto	321.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	112.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.150,00
4.	Transferencias corrientes	62.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.850,00
7.	Transferencias de capital	56.000,00
	Total presupuesto	321.500,00

Plantilla de personal:

1 secretario-interventor, en régimen de agrupación.

1 peón temporal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Gonzalo Ausín López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Próximo a expirar el mandato del juez de paz titular de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Villanueva de Teba y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de Teba, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de las solicitudes: en el Registro General del ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Teba, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.141,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	28.141,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.819,00
7.	Transferencias de capital	9.122,00
	Total presupuesto	28.141,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.526,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	27.926,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.200,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.955,00
7.	Transferencias de capital	6.271,00
	Total presupuesto	27.926,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 26 de enero de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.250,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	11.200,00
	Total presupuesto	12.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	700,00
7.	Transferencias de capital	7.200,00
	Total presupuesto	12.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 1 de febrero de 2023.

El presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número I/2022 del ejercicio de 2022

El expediente I/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.400,00
6.	Inversiones reales	64.500,00
	Total aumentos	72.900,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	70.958,00
7.	Transferencias de capital	1.942,00
	Total aumentos	72.900,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Benito García Soto

(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Eterna para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.260,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	<u>12.000,00</u>
	Total presupuesto	42.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.010,00
7.	Transferencias de capital	<u>7.500,00</u>
	Total presupuesto	42.610,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Eterna. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

Secretaria-interventora.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Benito García Soto

(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.060,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.130,00
	Total presupuesto	8.390,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.590,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	8.390,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 1 de febrero de 2023.

La presidenta,
María Ángela Niño de la Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.950,00
3.	Gastos financieros	800,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	50.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	33.250,00
7.	Transferencias de capital	17.500,00
	Total presupuesto	50.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Ordunte, a 25 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I/2022 del ejercicio de 2022*

El expediente I/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total aumentos	28.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	1.898,00
8.	Activos financieros	19.902,00
	Total aumentos	28.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos
(por orden M. Begoña González Castro, secretaria-interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.900,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	19.050,00
	Total presupuesto	39.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.800,00
7.	Transferencias de capital	9.900,00
	Total presupuesto	39.300,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca.

A) Funcionario de carrera número de plazas:

Secretaria-interventora (Ayuntamiento de Belorado).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos
(por orden M. Begoña González Castro, secretaria-interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.600,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	24.100,00
	Total presupuesto	69.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	69.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco.

A) Funcionario de carrera número de plazas: secretaria-interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,

Álvaro Hernando Castillo

(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número I/2022 del ejercicio de 2022

El expediente I/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanalaranco para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.600,00
	Total aumentos	4.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.000,00
6.	Inversiones reales	-1.900,00
	Total disminuciones	-2.900,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
7.	Transferencias de capital	1.300,00
	Total aumentos	1.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalaranco, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castillo
(Por orden M. Begoña González Castro, la secretaria interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.022,00
4.	Transferencias corrientes	4.450,00
6.	Inversiones reales	8.900,00
	Total presupuesto	24.372,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.034,00
7.	Transferencias de capital	4.038,00
	Total presupuesto	24.372,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Tubilleja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.600,00
3.	Gastos financieros	86,16
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	30.686,16

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.936,16
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	30.686,16

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Suzana, a 1 de febrero de 2023.

La alcaldesa pedánea,
María Esther Martínez Puelles



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaescobedo de Valdelucio para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescobedo de Valdelucio para el ejercicio de 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	57.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	35.732,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.263,00
7.	Transferencias de capital	16.005,00
	Total presupuesto	57.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 1 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Julio César Barrio Martínez